



50001 31 53 001 2019 00162 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

En atención a la subrogación a favor del Fondo Nacional de Garantías - F.N.G. allegada y obrante en archivo digital 06, así como la cesión de crédito efectuada por el F.N.G. a favor de CISA (archivo digital 06), **se requiere al FNG**, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído, aclare frente a que pagarés (individualizándolos, es decir, indicando su monto o fecha de creación) se efectuó la subrogación y cesión de crédito allegada; se advierte que de guardar silencio no se aprobara la subrogación ni cesión en comento.

Por otro lado, se requiere a la abogada Ana Villota Martínez para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el poder judicial a ella conferido mediante mensaje de datos y con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. De no ser conferido el mandato mediante mensaje de datos, conforme lo dispone el artículo previamente citado, dicho poder deberá ser aportado con su debida presentación personal o autenticación notarial para que sea viable reconocerle personería jurídica a la profesional del derecho y poder dar trámite a sus peticiones.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 10 de abril de 2023, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA